

RESOLUCIÓN GENERAL No. 32

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL TERCERO AUTORIZADO A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y OBTENER BOLETAS DE PAGO, VÍA INTERNET, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LES OTORGUEN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA TAL EFECTO.

Asunción, 19 de agosto de 2010

VISTO: Los artículos 159º, 186º, 189º, 192º y 197º de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas que cursan en los Expedientes N°s. 20103022968 y 20103022341, el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay y el Colegio de Contadores del Paraguay, respectivamente, han solicitado a esta Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) se autorice a los profesionales habilitados para prestar servicios contables a presentar Declaraciones Juradas determinativas e incluso obtener Boletas de Pago actuando como terceros a nombre de contribuyentes que expresamente les autoricen a tal efecto, bajo un mecanismo administrativo lo más simple y expedito posible, por medio de los servicios electrónicos que presta la SET, fundamentando su solicitud en ventajas de costo, oportunidad, comodidad, agilidad y transparencia en el uso de medios electrónicos.

Que, por constituir los medios electrónicos de transmisión de datos (vía Internet) la herramienta idónea más eficaz de comunicación, es necesario incentivar el uso de las herramientas electrónicas desarrolladas por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).

Que, es preciso facilitar a los contribuyentes el cumplimiento regular y correcto de sus obligaciones tributarias.

Que, el Art. 197 de la Ley N° 125/91 reconoce a los Contribuyentes y Responsables la facultad de actuar personalmente o por medio de un representante o mandatario.

Que, la SET debe procurar la simplificación de los procesos tributarios y proporcionar herramientas para el cumplimiento voluntario de los deberes formales por parte de los sujetos obligados.

RESOLUCIÓN GENERAL No. 32

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL TERCERO AUTORIZADO A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y OBTENER BOLETAS DE PAGO, VÍA INTERNET, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LES OTORGUEN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA TAL EFECTO.

POR TANTO:

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

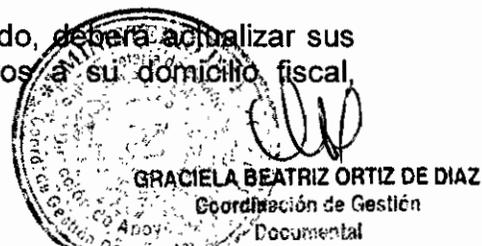
RESUELVE:

Art. 1º.- Se establece la figura del tercero autorizado a presentar Declaraciones Juradas determinativas y obtener Boletas de Pago, utilizando únicamente los servicios electrónicos que presta la SET, en nombre y representación de los Contribuyentes que otorguen autorización expresa para tal efecto.

Los terceros autorizados estarán sujetos a las reglas del mandato y tendrán responsabilidad por el uso de los sistemas citados conforme a la normativa vigente. Actuarán como terceros autorizados los profesionales habilitados para prestar servicios contables que se acomoden a las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 2º.- Para prestar los servicios indicados en el artículo precedente, el profesional habilitado deberá previamente registrarse en el RUC como tercero autorizado presentando una constancia de respaldo expedida por el Consejo de Contadores del Paraguay o por el Colegio de Contadores del Paraguay, sin que ello suponga que deba estar necesariamente inscripto, asociado o matriculado en dichos gremios; además deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscripto en el RUC como Contribuyente y con dicho identificador en estado Activo.
2. Estar al día en sus obligaciones tributarias.
3. Tener suscrita el Acta de Manifestación de Voluntad y contar con Clave de Acceso para hacer uso de los servicios electrónicos que presta la SET, conforme a las Resoluciones Generales N^{ros} 568/06 y 4/07.
4. Tener registrada en el RUC una dirección de correo electrónico.
5. Registrar en el RUC la actividad económica secundaria: "Otros Servicios Autorizados".
6. Al momento de registrarse como tercero autorizado, deberá actualizar sus datos propios en el RUC; al menos los relativos a su domicilio fiscal, números telefónicos y correo electrónico.





Formalizando el País

RESOLUCIÓN GENERAL No. 32

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL TERCERO AUTORIZADO A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y OBTENER BOLETAS DE PAGO, VÍA INTERNET, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LES OTORGUEN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA TAL EFECTO.

La constancia citada en el primer párrafo del presente artículo debe haber sido expedida por la respectiva entidad gremial con no más de treinta (30) días corridos de anterioridad a la fecha de su presentación ante la SET. En el Anexo 1 de la presente Resolución se inserta un modelo de la constancia exigida.

Art. 3º.- Al momento de registrarse en el RUC como tercero autorizado, previa suscripción de la Solicitud de Clave de Acceso Confidencial de Usuario para Terceros Autorizados y del Acta de Manifestación de Voluntad para Terceros Autorizados, los sistemas informáticos de la SET asignarán al profesional habilitado un perfil de Usuario y le remitirán a su dirección de correo electrónico declarado las instrucciones para la generación de su Clave de Acceso; este perfil de Usuario y su Clave de Acceso serán diferentes de los que el tercero autorizado ya tenga como Contribuyente usuario de los servicios electrónicos que presta la SET y deberán ser los que utilice para presentar Declaraciones Juradas y obtener Boletas de Pago en nombre y representación de los Contribuyentes que les otorguen su autorización.

Art. 4º.- Para actuar en nombre y representación de algún o algunos Contribuyentes, el profesional habilitado debe contar con una autorización expresa y escrita de éstos, otorgada en fecha posterior a su registro en el RUC como tercero autorizado, conteniendo como mínimo:

1. Texto expreso del mandato específico para la presentación de Declaraciones Juradas y obtención de Boletas de Pago. En el Anexo 2 de la presente Resolución se inserta un modelo del mandato exigido.
2. Nombre o razón social del Contribuyente a ser representado y su Número de Identificador RUC.
3. Firma del Contribuyente, autenticada en el mismo documento por un Escribano Público.
4. Fecha del acto de otorgamiento del mandato.

Esta autorización deberá ser conservada permanentemente y por tiempo indefinido por el Contador Público en su archivo tributario.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Formalizando el País

RESOLUCIÓN GENERAL No. 32

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL TERCERO AUTORIZADO A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y OBTENER BOLETAS DE PAGO, VÍA INTERNET, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LES OTORGUEN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA TAL EFECTO.

En caso que el Contribuyente revoque el mandato otorgado, tal hecho y la fecha en que ocurra deberán constar en los registros del tercero autorizado y ser comunicados a la Administración Tributaria en ocasión de dar cumplimiento a los requerimientos de información a que se refiere el Art. 5° de la presente Resolución.

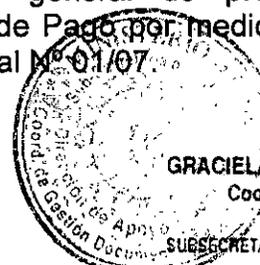
Art. 5°.- La SET podrá solicitar en cualquier momento al profesional habilitado, mediante requerimiento dirigido a su dirección de correo electrónico registrada en el RUC, la presentación de las autorizaciones que le fueron otorgadas por los Contribuyentes para actuar en su nombre y representación; la documentación original deberá ser presentada en las oficinas de la Administración Tributaria.

En caso de incumplimiento de este requerimiento hasta las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su envío, la SET inhabilitará el perfil de tercero autorizado otorgado al profesional habilitado, hasta que acredite lo solicitado. Si no lo hiciera dentro de los cinco (5) días siguientes a la inhabilitación de su perfil, la SET dará de baja dicho perfil en forma definitiva, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por parte de la Administración Tributaria.

Art. 6°.- Para presentar una Declaración Jurada así como para obtener una Boleta de Pago en nombre y representación de un Contribuyente, el profesional habilitado deberá ingresar al sistema informático provisto por la SET, vía Internet, utilizando el perfil de Usuario y su correspondiente Clave de Acceso asignados por la SET a él en su calidad de tercero autorizado. Para estas actuaciones no se requerirá ni deberá utilizar el perfil de Usuario ni la Clave de Acceso del mandante.

Una vez ingresado al sistema, deberá seleccionar las opciones y digitar los datos que se le requiera, a fin de establecer si se trata de la presentación de una Declaración Jurada o la obtención de una Boleta de Pago, identificar al Contribuyente en cuyo nombre y representación está actuando, determinar la obligación y período correspondientes y cargar la información pertinente. En lo demás, se deberá seguir el procedimiento general de presentación de Declaraciones Juradas y obtención de Boletas de Pago por medios electrónicos (vía Internet) establecido en la Resolución General N° 01/07.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Graciela Beatriz Ortiz de Díaz
GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DIAZ
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL No. 32

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL TERCERO AUTORIZADO A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y OBTENER BOLETAS DE PAGO, VÍA INTERNET, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LES OTORGUEN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA TAL EFECTO.

Art. 7º.- Los pagos que se realicen utilizando las Boletas de Pago obtenidas conforme a las previsiones de la presente Resolución quedarán sujetos a las reglas generales de imputación de pagos, conforme al Art. 162 de la Ley No. 125/91 y sus normas reglamentarias.

Art. 8º.- La Administración Tributaria podrá emitir, vía correo electrónico u otro medio tecnológico válido, un aviso a los Contribuyentes por cuya cuenta se reciba cualquier Declaración Jurada o se obtenga una Boleta de Pago indicándoles tal hecho, siendo responsabilidad de éstos verificar si dichas transacciones, en caso de no haber sido gestionadas por ellos mismos, han sido autorizadas a algún tercero. Estos avisos serán enviados únicamente a los Contribuyentes que tengan registrada en el RUC una dirección de correo electrónico o a quienes sea válido remitir comunicaciones por otros medios tecnológicos.

Art. 9º.- Cuando el Contribuyente no hubiera presentado él mismo la Declaración Jurada u obtenido la Boleta de Pago cuya recepción o emisión acusa la SET ni hubiera autorizado a un tercero para que lo haga en su nombre y representación o, habiéndolo hecho hubiera revocado ese mandato, deberá presentar formalmente la denuncia correspondiente ante la Administración Tributaria; la falta de denuncia implicará conformidad con tales transacciones.

Art. 10º.- Constituyendo la autorización de presentación de Declaraciones Juradas y obtención de las Boletas de Pago reguladas por la presente Resolución una relación de representación entre particulares, cuyos efectos obligan al mandante, la SET será ajena a cualquier controversia entre ellos, salvo evidente actuación no autorizada, así declarada mediante resolución firme dictada por la autoridad competente para dirimir tales controversias, que dará lugar a la anulación de la presentación sin la correspondiente autorización en los términos aquí señalados así como determinará la baja definitiva del perfil de tercero autorizado otorgado a los profesionales comprometidos en estos hechos.

Art. 11º.- En todo lo no previsto expresamente por la presente Resolución General y que no se oponga a ésta, serán aplicables al régimen de "terceros autorizados" que aquí se regula las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 568/06 y 4/07.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Formalizando el País

RESOLUCIÓN GENERAL No. 32

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL TERCERO AUTORIZADO A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y OBTENER BOLETAS DE PAGO, VÍA INTERNET, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LES OTORGUEN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA TAL EFECTO.

Art. 12°.-Apruébanse el Formulario N° 631 "SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO CONFIDENCIAL DE USUARIO PARA TERCEROS AUTORIZADOS" y el Formulario N° 627... "ACTA DE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA TERCEROS AUTORIZADOS" que, en ANEXOS 3 y 4, respectivamente, forman parte de la presente Resolución General.

Art. 13°.- Las disposiciones de la presente Resolución podrán ser aplicadas por los Contribuyentes y Responsables sin perjuicio de la facultad que el Art. 197 de la Ley No. 125/91 les reconoce de manera general de actuar por medio de un representante o mandatario.

Art. 14°.- Publicar, comunicar y cumplido, archivar.

Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Formalizando el País

RESOLUCION GENERAL Nº 32.-

ANEXO 1

**CONSTANCIA
(MODELO)**

El Consejo de Contadores del Paraguay / Colegio de Contadores del Paraguay, con personalidad jurídica reconocida mediante... de fecha... de... de..., a los fines de lo dispuesto en el art. 2º de la Resolución No. ..., expedida por el Viceministro de Tributación en fecha...de... de 2.010, da constancia de lo siguiente:

1. El/La... (Licenciado-a / Contador-a)... (insertar nombre del /de la profesional)cuenta con Título Profesional que lo habilita a prestar servicios contables y responde a los siguientes datos:

- a) Nombres:
- b) Apellidos:
- c) Cédula de Identidad / RUC:
- d) Domicilio:
- e) Teléfono Oficina:
- f) Teléfono Celular:
- g) Dirección de correo electrónico:
- h) Matrícula Nº.:... (en caso de estar inscripto, matriculado o asociado a la entidad gremial).
- i) Título de grado:
- j) Universidad:

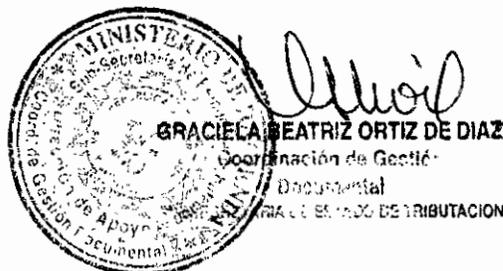
La presente CONSTANCIA ha sido expedida a expresa solicitud del interesado en la ciudad de Asunción, a los...días del mes de...de...

Firma
Nombre
PRESIDENTE

Firma
Nombre
SECRETARIO

Sello Oficial
(insertar sello)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Formalizando el País

RESOLUCION GENERAL Nº 32.-

ANEXO 2

**MANDATO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS
Y OBTENCIÓN DE BOLETAS DE PAGO
(MODELO)**

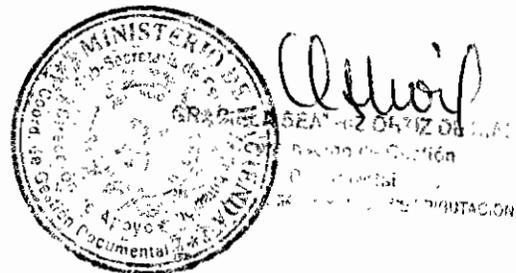
"Por este medio, yo..., con Cédula de Identidad Nº. ... e Identificador RUC Nº..., doy expresa autorización y mandato a ... para que en mi nombre y representación / para que en nombre y representación de la firma..., de la que soy representante legal según consta por el Poder No... expedido en fecha ... de ... de ... ante el / la Notario/a Pública..., presente ante la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) declaraciones juradas determinativas de los Impuestos por los que estoy alcanzado y obtenga de entidad las correspondientes Boletas de Pago, utilizando únicamente los servicios electrónicos que presta la SET, aceptando y comprometiéndome a aceptar que todos los efectos jurídicos y económicos emergentes del presente mandato y de los actos que en su ejecución realice mi mandatario me obligan de pleno Derecho, conforme a las reglas contenidas en la legislación civil. Este mandato tendrá vigencia indefinida hasta la fecha de revocación expresa. Asunción,...de...de..."

Firma
Nombre
MANDANTE

Firma
Nombre
MANDATARIO

Sello y Firma
NOTARIO DE FE PÚBLICA

COPIA DEL ORIGINAL





Formalizando el País

RESOLUCION GENERAL Nº 32.-

ANEXO 3



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC FECHA

FORM. 631 SOLICITUD CLAVE DE ACCESO CONFIDENCIAL DE USUARIO
PARA TERCEROS AUTORIZADOS

1-DATOS GENERALES

RUC DV

2-DATOS PERSONALES DEL TERCERO AUTORIZADO

Primer Apellido Segundo Apellido Nombres

Tipo Documento

Número Documento

Fecha de Nacimiento

Cédula Identidad

Carnet de Migración

Otros

CORREO ELECTRONICO: La SET tomará como válida la dirección de Correo Electrónico registrada a la fecha en el RUC.

3-FIRMAS

Tercero Autorizado

Funcionario

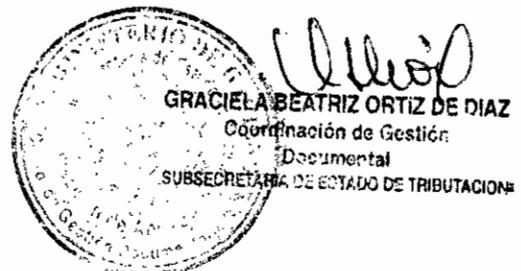
Firma

Firma

Aclaración
C.I.Nº

Nombre y Apellido

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Formalizando el País

RESOLUCION GENERAL Nº 32.-

ANEXO 4



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC

FECHA

FORM. 627

ACTA DE MANIFESTACION DE VOLUNTAD PARA TERCEROS AUTORIZADOS

1-DATOS GENERALES

RUC DV

2-DATOS PERSONALES DEL TERCERO AUTORIZADO

Suscribe la presente Acta de Manifestación de Voluntad como Tercero Autorizado para presentar Declaraciones Juradas determinativas y obtener Boletas de Pago, utilizando los servicios electrónicos que presta la SET, en nombre y representación de los Contribuyentes que lo autoricen expresamente a realizar dichas transacciones (en adelante, el Tercero Autorizado):

Primer Apellido Segundo Apellido Nombres Número de Documento

Con su firma, el Tercero Autorizado acepta libre y voluntariamente someterse sin restricciones a las condiciones para prestar servicios como "Tercero Autorizado" establecidas por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) mediante Resolución No... de ... de ... de 2010, así como a presentar Declaraciones Juradas determinativas y obtener Boletas de Pago, utilizando los servicios electrónicos que presta la Administración Tributaria, con las condiciones de responsabilidad y uso de medios electrónicos dictadas por la SET mediante Resolución Nº 568/06 de 15 de marzo de 2006, y sus modificaciones, con relación al uso de claves de acceso confidencial de usuario y medios electrónicos para la presentación de información y declaraciones, y de otros deberes formales relativos a los tributos de competencia de la Subsecretaría de Estado de Tributación, únicamente en nombre y representación de los Contribuyentes que le autoricen expresamente a realizar dichas transacciones.

Todas y cada una de las disposiciones establecidas en las Resoluciones antes mencionadas y sus modificaciones se entienden incorporadas al texto de la presente Acta de Manifestación de Voluntad.

El Tercero Autorizado asume la responsabilidad total del uso de la clave de acceso confidencial de usuario, así como de la presentación y veracidad de las declaraciones y otras informaciones por medios electrónicos, bajo pena de lo dispuesto en el Art.243º del Código Penal.

Sin que medie vicio alguno conforme a la legislación civil, el Tercero Autorizado acepta que la clave de acceso confidencial de usuario que le sea proporcionada por la Subsecretaría de Estado de Tributación surtirá los mismos efectos que una firma manuscrita, por lo que tanto su funcionamiento como su aplicación se entenderán como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica.

3-FIRMAS

Tercero Autorizado

Firma

Aclaración C.I.Nº

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Handwritten signature of Graciela Beatriz Ortiz de Díaz

GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DIAZ Coordinación de Gestión Documental SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACION